



**MARTA CHASTEL MAZARREDO, secretaria del tribunal del proceso selectivo convocado por Acuerdo de 5 de junio de 2019, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, para la cobertura de tres plazas de ayudantes de auditoría en puestos de trabajos correspondientes a la modalidad de corporaciones territoriales y otros entes públicos, subgrupo A2, sector administración general,**

**CERTIFICA** que el tribunal en la reunión mantenida el día 29 de junio de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- EXAMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PLANTILLA PROVISIONAL PUBLICADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.

Las alegaciones presentadas han sido:

1. Fecha 21-06-2021: Carlos Prats Salaver: Alega la derogación de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y solicita que las preguntas 31 y 32 que versaban sobre la misma sean anuladas con los oportunos efectos sobre el cálculo de la calificación la prueba.
2. Fecha 21-06-2021: Pedro Jesús García Valiente: Alega la derogación de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y solicita que las pregunta 31 y 32 que versaban sobre la misma sean anuladas con los oportunos efectos sobre el cálculo de la calificación la prueba.
3. Fecha 22-06-2021: Antonio Juan LLacer García: Alega la derogación de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y solicita que las pregunta 31 y 32 que versaban sobre la misma sean anuladas con los oportunos efectos sobre el cálculo de la calificación la prueba. Solicita también la anulación de la pregunta 41 La respuesta dada como correcta en la plantilla provisional es la B que literalmente dice: "Son funciones del TCu la fiscalización externa, permanente y consultiva" (consultiva con "l"). No obstante, existe un error tipográfico en esta respuesta que hace que la misma sea falsa. Según el artículo segundo de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas no es "consultiva" sino "consuntiva" (con "n"): "Son funciones propias del Tribunal de Cuentas: a) La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público."

El tribunal examina las alegaciones y concluye:

El tema 17 de la parte general de temario se denomina "Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica. Autoridades de certificación. Certificados de firma electrónica. El DNI electrónico." El enunciado del tema no hace referencia a ninguna disposición normativa concreta, pero es evidente que las preguntas que se formulen sobre la materia no pueden sustentarse en una norma derogada, como es la Ley 9/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Las preguntas número 31 y 32 deberían haberse formulado sin referencia expresa a una disposición normativa, o si se hace referencia a la misma, debe ser la que se encuentre en ese momento en vigor que es la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los



servicios electrónicos de confianza. Por tanto, el tribunal por unanimidad ESTIMA las alegaciones relativas a las preguntas 31 y 32 del test y procede a su ANULACIÓN.

En relación con la alegación relativa a la pregunta núm. 41, sobre las funciones del Tribunal de Cuentas, la respuesta dada como correcta en la plantilla provisional es la B que literalmente dice: "Son funciones del TCu la fiscalización externa, permanente y consultiva". Es evidente que se trata de error tipográfico, donde dice consultiva debería decir consuntiva, según la Ley Orgánica 2/1983, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. Aunque es cierto que es la única respuesta correcta posible, el tribunal considera que la formulación de la respuesta no es correcta, lo cual puede haber llevado a confusión a los examinandos a la hora de elegir la respuesta correcta, por tanto ESTIMA LA ALEGACION y procede a su ANULACIÓN.

En consecuencia, la plantilla definitiva es la siguiente:

### **PLANTILLA DEFINITIVA. TURNO LIBRE Y TURNO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL**

<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	<b>C</b>	21	<b>B</b>	41	<b>Anulada</b>
2	<b>D</b>	22	<b>C</b>	42	<b>C</b>
3	<b>C</b>	23	<b>D</b>	43	<b>C</b>
4	<b>B</b>	24	<b>B</b>	44	<b>B</b>
5	<b>A</b>	25	<b>B</b>	45	<b>A</b>
6	<b>C</b>	26	<b>D</b>	46	<b>B</b>
7	<b>A</b>	27	<b>C</b>	47	<b>A</b>
8	<b>B</b>	28	<b>A</b>	48	<b>A</b>
9	<b>B</b>	29	<b>A</b>	49	<b>D</b>
10	<b>A</b>	30	<b>D</b>	50	<b>C</b>
11	<b>C</b>	31	<b>Anulada</b>	51	<b>A</b>
12	<b>C</b>	32	<b>Anulada</b>	52	<b>C</b>
13	<b>A</b>	33	<b>A</b>	53	<b>C</b>
14	<b>D</b>	34	<b>C</b>	54	<b>A</b>
15	<b>A</b>	35	<b>D</b>	55	<b>D</b>
16	<b>C</b>	36	<b>D</b>	56	<b>C</b>
17	<b>D</b>	37	<b>D</b>	57	<b>B</b>
18	<b>C</b>	38	<b>D</b>	58	<b>C</b>
19	<b>D</b>	39	<b>D</b>	59	<b>D</b>
20	<b>B</b>	40	<b>A</b>	60	<b>C</b>



El número total de preguntas es de 57 y para entender superado el ejercicio se procederá conforme a lo dispuesto en la base 8.4 a) de las que rigen la convocatoria: Se valora con un máximo de 12 puntos, y será necesario un mínimo de 5 puntos para superarla. El nivel de conocimientos mínimos exigidos para alcanzar 5 puntos será contestar 5/12 partes de respuestas correctas netas. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco no puntuarán. La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = nº de aciertos – (nº errores/3)

En València, a 29 de junio de 2021, la secretaria del tribunal.